

DINFRATEC

GUAYAQUIL, 23 DE AGOSTO DEL 2019.

Señora
CYNTHIA ELIZABETH SANCHEZ RIZO
Ciudad.

Me es grato informarle que la Junta General y Extraordinaria de accionistas de la compañía denominada **DINFRATEC S.A.**, en su sesión celebrada el día 23 de Agosto del año 2019, se resolvió reelegirla a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **5 (CINCO) AÑOS**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma, tal como consta en la cláusula Octava.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

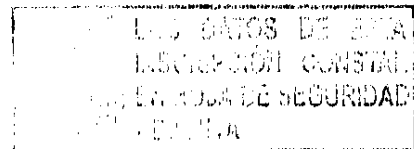
La compañía se constituyó legalmente con la denominación de **DINFRATEC S.A.**, según escritura pública del 08 de Septiembre del 2014 ante la Abogada CECILIA PAULINA CALDERÓN JACOME, Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil, la misma que fue inscrita con el Registro número 4.066 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 9 de octubre del 2014.

Atentamente,


DARWIN DAVID ALBARRACÍN CUSME
Secretario AD-HOC.

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **DINFRATEC S.A.**, para el cual he sido reelegida. - Guayaquil 23 de Agosto del 2019.


CYNTHIA ELIZABETH SANCHEZ RIZO
C.C. No 092398179-9



DIRECCIÓN: AV. DEL SANTUARIO – SANTORINI – BLOQUE 8 – VILLA 56.

www.dinfratec.com.ec

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



EL
GO
DE

NUMERO DE REPERTORIO:20.409
FECHA DE REPERTORIO:17/jul/2020
HORA DE REPERTORIO:10:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Julio del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **DINFRATEC S.A.**, a favor de **CYNTHIA ELIZABETH SANCHEZ RIZO**, de fojas **48.202 a 48.205**, Libro Sujetos Mercantiles número **8.285**.

ORDEN: 20409



Guayaquil, 22 de julio de 2020

REVISADO POR:

AS

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0240410

Miguel H. Alcívar v Fco. de Orellana